



BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
ES COPIA DEL ORIGINAL

DIANA AMPARO NAGAKI OSHIRO
SECRETARIA GENERAL
DIRECTORA GENERAL



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CAJA METROPOLITANA DE LIMA Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DE PERÚ

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **CAJA MUNICIPAL DE CREDITO POLULAR DE LIMA SA**, con RUC N° 20100269466, debidamente representada por su Gerente, el Sr. **EDWIN GAMARRA NOVOA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°07259010, y su Apoderada General, Srta. **ELIZABETH ROMERO CARMONA**, con DNI N°09343737, según poderes inscritos en la Partida N° 11007778 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en Av. Nicolás de Piérola 1785, Lima, Perú, a quien en adelante se le denominará **LA CAJA**, y por la otra parte la Biblioteca Nacional del Perú con RUC N° 20131379863 y domicilio en Av. de la Poesía N° 160, San Borja, Lima, debidamente representada por su Directora Nacional (e), Abog. **DIANA AMPARO NAGAKI OSHIRO**, identificada con DNI N° 07967241, designada mediante Resolución Directoral Nacional N° 136 – 2015 - BNP; a quien se denominará **LA BIBLIOTECA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

1.1. **LA BIBLIOTECA**, es un Organismo Público ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura”, y con lo dispuesto en el inciso a) de artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”.

LA BIBLIOTECA, es una persona jurídica de Derecho Público interno con autonomía económica, financiera y presupuestal; y, como empleador tiene como objetivo otorgar las mejores condiciones para el desarrollo y bienestar, individual y colectivo de sus servidores, personal nombrado y/o contratado por servicios personales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, pensionistas y CAS Decreto Legislativo N° 1057, a quienes en adelante se les denominará **LOS TRABAJADORES**.

1.2. **LA CAJA**, es una empresa municipal creada por Ley N° 10769, regulada por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y organizada como sociedad anónima, con la finalidad de fomentar el ahorro y atender el crédito popular, otorgando préstamos con garantía específica.

CLÁUSULA SEGUNDA:

BASE LEGAL

El presente convenio se suscribe de conformidad con lo estipulado en la siguiente normativa

2.1 Constitución Política del Perú.

2.2 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

- 2.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Ley N° 28587, Ley de Transparencia.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 2.7 Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 2.8 Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura.
- 2.10 Decreto Supremo N° 024-2002-ED – Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas.

CLÁUSULA TERCERA:

DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto estipular los lineamientos generales que permitirán adquirir créditos o préstamos personales que ofrece **LA CAJA** a los trabajadores de **LA BIBLIOTECA**, que hayan calificado positivamente de acuerdo a las políticas crediticias de **LA CAJA**. Las deudas serán abonadas mediante la modalidad de descuento por planilla previa autorización por escrito de los trabajadores, afectando la Planilla Única de Remuneraciones y solamente hasta por el máximo del cincuenta por ciento (**50%**) del total de sus remuneraciones.

El contrato que deben suscribir **LOS TRABAJADORES** con **LA CAJA**, establecerá además las obligaciones de cada una de las partes para perfeccionar y asegurar un proceso transparente y acorde a las normas legales vigentes.

CLÁUSULA CUARTA:

DEL COMPROMISO DE LA BIBLIOTECA

A fin de lograr el objeto del presente Convenio, **LA BIBLIOTECA** asume los siguientes compromisos:

- 4.1 Recibir y procesar todos los meses las solicitudes de descuento por pago de primas que sean autorizados a favor de **LA CAJA**.
- 4.2 Verificar, a través del Área de Personal de la Oficina de Administración, en la base de datos la situación de endeudamiento del solicitante. Si observa que está dentro del porcentaje establecido, señalará con la anotación "PROCEDE EL DESCUENTO". Por el contrario, si observa que el trabajador está excediendo el porcentaje señalado, dispondrá la anotación "NO PROCEDE ATENDER SU PETICIÓN DE DESCUENTO", devolviendo al solicitante el documento (Anexo N°1).
- 4.3 Entregar a través de cheque o transferencia interbancaria los montos correspondientes a los descuentos realizados a **LA CAJA**, por concepto de pago de primas solicitados, ello dentro de los diez (10) días calendarios al procesamiento de la planilla única de remuneraciones, los mismos que serán girados única y exclusivamente a nombre de **LA CAJA**.
- 4.4 Guardar confidencialidad y reserva sobre el contenido de los documentos y de la información recibida por parte de **LA CAJA** en ocasión de los descuentos solicitados por **LOS TRABAJADORES**.



- 4.5 En caso de renuncia o cese que involucre la desvinculación laboral entre el trabajador y **LA BIBLIOTECA**, esta procederá a dar aviso por escrito a **LA CAJA**, en un plazo máximo de quince (15) días de ocurrido el hecho, procediendo a retener de sus beneficios sociales que por ley o convenio corresponda, el monto necesario para cancelar el saldo pendiente del crédito otorgado.
- 4.6 Comunicar a **LA CAJA**, dentro de los quince (15) días de ocurrido, el deceso del prestatario.
- 4.7 **LA BIBLIOTECA** es responsable solamente de efectuar los descuentos autorizados por **LOS TRABAJADORES** en la Planilla Única de Pagos - PUP y abonar los mismos a **LA CAJA**.
- 4.8 Dar a conocer y difundir entre sus trabajadores, la vigencia, contenido y alcances del Convenio. Así como brindar a **LA CAJA** un espacio físico para la difusión del Convenio, el cual será otorgado previa coordinación con el Área de Administración con anticipación de un (01) mes para mejor gestión de eventos.

CLÁUSULA QUINTA:

DEL COMPROMISO DE LA CAJA

A fin de lograr el objeto del presente Convenio, **LA CAJA** se compromete a lo siguiente:

- 5.1 Orientar e informar oportuna, veraz y adecuadamente a **LOS TRABAJADORES** respecto de los beneficios de sus servicios que presta.
- 5.2 Constatar la existencia de la autorización escrita y expresa del trabajador en donde se verifique si es procedente el descuento en su remuneración mensual por concepto de pago de crédito a favor de **LA CAJA**.
- 5.3 Evaluar las solicitudes de crédito remitidas dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibidas, comunicando su aprobación o desaprobación de las mismas.
- 5.4 Verificar que el beneficiario no debe exceder su capacidad de endeudamiento hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de sus remuneraciones en su sistema de créditos personales, asumidos con **LA CAJA** u otras entidades afines.
- 5.5 Los créditos aprobados serán desembolsados de acuerdo a la disponibilidad de **LA CAJA**, y al cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. Simultáneamente, **LA CAJA** entregará en forma oportuna a **LA BIBLIOTECA** el Cronograma de Pagos de cada uno de los trabajadores debidamente firmado, indicándose el monto de las cuotas mensuales que deberán ser descontadas de sus remuneraciones, pensiones o dietas.
- 5.6 Mantener actualizado el estado del crédito vigente de cada uno de los beneficiarios del crédito otorgado por **LA CAJA**.
- 5.7 Entregar al Área de Personal de **LA BIBLIOTECA** las fichas de **LOS TRABAJADORES** con las solicitudes de descuento por pago del crédito dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes.
- 5.8 Remitir de forma oportuna y obligatoria la información mensual física y por medio magnético o comunicación electrónica, que contenga la data a procesar por el Área de Personal de la Dirección General de la Oficina de Administración de **LA BIBLIOTECA**.
- 5.9 Asumir los beneficios para **LA BIBLIOTECA** consistente en el pago de S/. 6.00 (Seis Nuevos Soles) por cada cuota descontada al trabajador. Asimismo, **LA CAJA** apoyará en eventos que realice **LA BIBLIOTECA** en días festivos como Navidad, Día de la Madre, Día del Padre y algún día especial que se indique, con una carta de auspicio, remitida con veinte (20) días de anticipación.

5.10 Declarar conocer y aceptar el orden de la prelación establecido para la ejecución de descuentos por resolución judicial que contenga obligaciones de pago a ser descontadas de la remuneración de **LOS TRABAJADORES**, ello de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, siendo que ésta antecederá al descuento establecido a favor de **LA CAJA**.

CLÁUSULA SEXTA:

DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando a los siguientes coordinadores:

- Por **LA CAJA**: Jefe de Unidad de Consumo y Convenios, Srta. Elizabeth Romero Carmona
- Por **LA BIBLIOTECA**: Encargado del Área de Personal de la Dirección General de la Oficina de Administración.

Tanto **LA BIBLIOTECA** como **LA CAJA** podrán sustituir a sus representantes en el momento que consideren pertinente, por lo cual deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Específico, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Los recursos que se requieran para la ejecución de actividades establecidas en el marco del objeto del presente convenio al que se obligan las partes, serán asumidos por cada entidad según corresponda, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal existente.

CLÁUSULA OCTAVA:

DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen convenientes efectuar al presente Convenio Específico, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda exprese lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA:

DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años contados desde la fecha de su suscripción, el cual podrá ser renovado por acuerdo de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DESAPROBACIÓN DE LOS CRÉDITOS

Queda claramente establecido que es facultad de **LA CAJA**, el desaprobar sin expresión de causa cualquier solicitud de crédito que, a su juicio, no reúna las condiciones mínimas requeridas. En caso que las solicitudes de crédito sean desaprobadas, los documentos que las sustenten serán devueltos a los trabajadores.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL OTORGAMIENTO, CONDICIONES Y DESEMBOLSOS DE LOS CRÉDITOS

11.1 La solicitud de crédito presentada por el trabajador y su cónyuge, cuando corresponda, al amparo de este Convenio, conjuntamente con su autorización para el descuento de sus remuneraciones y de su liquidación de beneficios sociales, liberalidades, indemnización u otros conceptos similares, en caso de renuncia, despido, cese o retiro, será evaluada, calificada y aprobada por **LA CAJA**, la misma que determinará el monto del crédito, según la capacidad de pago y/o endeudamiento mensual, tanto del solicitante como del aval permanente, según sea el caso, de acuerdo a lo expresado en las respectivas Boletas de Pago.

11.2 El trabajador deberá afectar sus remuneraciones, autorizando el descuento por planilla hasta la cancelación total del crédito otorgado por **LA CAJA**, en cuanto continúe teniendo relación laboral con **LA BIBLIOTECA**.

11.3 **LA CAJA**, a su criterio, aprobará las solicitudes y realizará el desembolso del crédito en la cuenta que el trabajador mantiene abierta a su nombre o abrirá en **LA CAJA** para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS DESCUENTOS DE LA PLANILLA

En virtud a este documento, **LA BIBLIOTECA** otorga primera y preferente prioridad a **LA CAJA**, para el descuento de las Cuotas del Crédito, dentro de aquellas que en virtud a la ley aplicable le corresponde en la Planilla, inmediatamente después de los descuentos de Ley; es decir, los descuentos de las Cuotas de los Créditos que **LA CAJA** otorgue en virtud a este Convenio serán procesados en la Planilla en la prioridad correspondiente, siendo este descuento preferente a cualquier otro descuento solicitado por el propio trabajador, con excepción de lo ordenado por mandatos judiciales y/o legales expresos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL ACUERDO

Las partes declaran que la relación entre ellas será regulada exclusivamente por las estipulaciones contenidas en el presente Convenio.



CLAUSULA DÉCIMO CUARTA:

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

a.- **Por mutuo acuerdo.**

b.- **Por incumplimiento de los compromisos de las partes estipuladas en el presente Convenio,** imputable a cualquiera de ellas. La parte afectada podrá requerir a la otra por escrito, para que en el plazo de quince (15) días calendario cumpla con su compromiso. Si persiste el incumplimiento, se dará por resuelto el Convenio, manteniéndose vigente únicamente para los créditos concedidos y no cancelados por parte de alguno de **LOS TRABAJADORES**, hasta su total cancelación.

c.- **En el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, caso fortuito o fuerza mayor para la implementación del Convenio, las cuales serán debidamente justificadas.**

Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra por escrito, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producido el hecho que lo genera.

De forma adicional, **LA BIBLIOTECA** se reserva el derecho de resolución del Convenio o la decisión de no renovarlo, en los casos que se compruebe la existencia de denuncias, reclamos, quejas y/o maltrato por parte de los usuarios, debidamente sustentado en la falta de atención a lo solicitado respecto de los servicios otorgados por parte de **LA CAJA**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIAS

Para todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio, éstas se someten a lo establecido por el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulte aplicable.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, así como cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de éstas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Si no resultara posible arribar a una solución integral y definitiva del conflicto mediante el trato directo de las partes, estas se someten expresamente al arbitraje de derecho por árbitro único concurriendo cualquiera de ellas ante la Cámara de Comercio de Lima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios u otros criterios, sometiéndose expresamente al laudo arbitral que este dictamine.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
DIANA AMPARO NAGAKI OSHIRO
SECRETARIA GENERAL
DIRECTORA GENERAL



El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra por escrito, con una anticipación de cinco (5) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL CARÁCTER PERSONALÍSIMO

Ninguna de la partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a las que se han comprometido mediante el presente Convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben por duplicado en señal de absoluta conformidad, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de 10, del año 2015.



**POR LA BIBLIOTECA NACIONAL
DEL PERÚ**

**POR LA CAJA METROPOLITANA
DE LIMA**



[Signature]
**DIANA AMPARO NAGAKI
OSHIRO**
Directora Nacional (e)

EDWIN GAMARRA NOVOA
Gerente

**POR LA CAJA METROPOLITANA DE
LIMA**



[Signature]
ELIZABETH ROMERO CARMONA
Apoderada General

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIANA AMPARO NAGAKI OSHIRO
SECRETARIA GENERAL
DIRECTORA GENERAL



Anexo N° 1
**AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO
PLANILLA DE REMUNERACIÓN**

..... de..... de 201....

(A SER LLENADO POR EL TRABAJADOR)

Yo,..... identificado con

DNI Nro., con domicilio.....

....., servidor(a),
nombrado(a), contratado(a) por servicios personales; declaro bajo juramento que:

Autorizo expresamente a mi empleador, la Biblioteca Nacional del Perú, para que a través de la Oficina Administrativa, Área de Personal, se me descuente en forma mensual, por Planilla Única de Pago de Remuneraciones, lo correspondiente al pago de la cuota asociativa mensual y la cuota del crédito mensual o uno de ellos, por Convenio Interinstitucional, con la Caja Metropolitana, la suma mensual de S/. (..... /100 Nuevos Soles)

Asimismo, autorizo expresamente y de forma irrevocable a la aplicación del descuento correspondiente sobre la totalidad de mis beneficios sociales y/o cualquier otra retribución económica que por Ley o Convenio corresponda en el caso de finalización de la relación contractual con la Biblioteca Nacional del Perú, a la deuda que tuviera con la Caja Metropolitana y a transferir dichas sumas a favor de la misma, en respaldo de mis obligaciones contraídas.

.....
Firma del trabajador





ANEXO N° 2

CONVENIO PLANILLA CASH N° 007 – 2005 DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS
PERSONALES CON DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL
DEL PERÚ Y LA CAJA METROPOLITANA DE LIMA

- Objeto** : Financiamiento para Funcionarios, empleados, Pensionista y CAS de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Monto** : Mínimo S/. 500.00 máximo hasta S/. 90.000 el ingreso neto mensual de acuerdo a la capacidad de pago del solicitante sujeto a evaluación y calificación crediticia.
- Forma de pago** : Cuotas mensuales e iguales.
- Plazo** : De 05 hasta 72 meses.
- Tasa Compensatoria** : TEM. 1.1715% TEA. 15.00% (*)
- Tasa Moratoria** : 2.5% mensual (*)
- Comisión por Servicio** : 9.00 (*)
- Desembolso** : Abono en cuenta de Ahorros del solicitante
- Edad del Cliente** : No menor de 18 años a 78 años con seguro de desgravamen en caso de fallecimiento del Titular.
- Antigüedad Laboral** : Mínimo 06 meses.
- Situación Laboral** : Personal activo en Planilla: Nombrado y/o Contratado a plazo indeterminado. En los casos de contratados a plazo fijo el vencimiento del crédito será de acuerdo a la fecha del vencimiento del contrato.
- Medio de pago** : Descuento por planilla a cargo de la Oficina de Personal de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Seguro de Desgravamen** : Contratado por la Caja Metropolitana de Lima:
Hasta 65 años 0.031%
Más 65 a 71 años 0.062%
Mas de 71 a 78 años 0.175%
- Requisitos** : - Solicitud, contrato debidamente llenado y firmado por el Titular y cónyuge (de ser el caso).
- Pagaré suscrito por titular y cónyuge (de ser el caso).

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
ES COPIA DEL ORIGINAL

DIANA AMPARO NAGAKI OSHIRO
SECRETARIA GENERAL
DIRECTORA GENERAL



- D.N.I. del titular y cónyuge.
- (02) Últimas Boletas de Pago.
- Último recibo de servicio pago cancelado de servicios de luz, agua o teléfono fijo
- Autorización de descuento firmada por el titular y visada por el Área de Personal de la Biblioteca Nacional del Perú.



(*) De acuerdo al tarifario vigente

